

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 8 DE MAYO DE 2003

Nº 24,796

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 30 (De 9 de abril de 2003)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICION DEL PACTO SOCIAL DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA QUE ADMINISTRARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN."
..... PAG. 1

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº 350 (De 24 de marzo de 2003)

"CONFERIR A WANDA MELINDA NOVILLE MORRISON, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-137-602, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 9

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EDICTO Nº 51

(De 16 de abril de 2003)
"EL MUNICIPIO DE DOLEGA, HA SOLICITADO A ESTE MINISTERIO LA ADJUDICACION DE DOS (2) GLOBOS DE TERRENOS BALDIOS NACIONALES, UBICADO EN LOS ALGARROBOS, CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI."
..... PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS PAG. 12

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 30 (De 9 de abril de 2003)

"Por la cual se autoriza la expedición del Pacto Social de Constitución de la empresa que administrará el Aeropuerto Internacional de Tocumen"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley No. 23 de 29 de enero de 2003, por la cual se dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, el Estado podrá crear empresas para la prestación de estos servicios públicos, a través de la constitución de sociedades anónimas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

Que según el segundo párrafo del Artículo 1 de la mencionada Ley, estas sociedades se registrarán por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio, con las limitaciones y excepciones señaladas en dicha Ley.

Que el artículo 1 de la Ley Nº 23 de 29 de enero de 2003, en su párrafo final, autoriza expresamente al Órgano Ejecutivo para que, mediante Resolución de Gabinete, expida el Pacto Social de Constitución y los estatutos de estas empresas, conforme a los lineamientos establecidos en esta Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la expedición del Pacto Social de Constitución de la sociedad anónima que se denominará AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., cuyas acciones serán emitidas a favor de la República de Panamá y permanecerán bajo la custodia del Ministerio de Economía y Finanzas, cien por ciento (100%) propiedad del Estado, conforme a los textos que se detallan a continuación:

PACTO SOCIAL

De la Sociedad Anónima denominada
Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 sobre Sociedades Anónimas, la Ley Nº 23 de 29 de enero de 2003 que dicta el marco Regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, y el Código de Comercio, se expide el Pacto Social en los términos siguientes:

PRIMERO: El nombre de la Sociedad es: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

SEGUNDO: Los fines generales de la Sociedad consisten en hacer todas o cualesquiera de las cosas que más adelante se expresan, de la misma manera que las personas naturales o jurídicas pudieran hacerlas en cualquier parte del mundo, a saber:

- a) Prestar el servicio público de administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen; con criterios de eficiencia, transparencia, y trato igualitario, a fin de garantizar un servicio de calidad a los usuarios.
- b) Priorizar la reinversión de los fondos generados por el AIT en el desarrollo y mantenimiento de las instalaciones aeroportuarias de acuerdo a su Plan Maestro de Desarrollo, y con las limitaciones establecidas por la Ley 23 de 29 de enero de 2003.
- c) Facilitar el ejercicio de las atribuciones legales que sean competencia de otras autoridades.
- d) Observar los compromisos internacionales asumidos por el Estado panameño en cumplimiento del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago de 1944, especialmente en lo que atañe al funcionamiento y administración de los aeropuertos, así como la observancia de políticas y procedimientos concordantes con las recomendaciones y normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) aprobadas por la República de Panamá; y la Ley 23 de 29 de enero de 2003.
- e) Aplicar las normas aprobadas por el Estado Panameño en materia de operación de aeropuertos y, a falta de dichas normas, se sujetarán en especial a los Anexos del Convenio de Chicago distinguidos con el No.9, sobre Facilitación; el No.14 sobre Diseño y Construcción de Aeropuertos; el No.16 sobre Normas Medioambientales; y el No.17 sobre Seguridad de la Aviación Civil Internacional contra actos de interferencia ilícita.
- f) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera gobiernos o autoridades, sean municipales, locales o de otra índole y obtener de tales gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la Sociedad considera deseable obtener, a nombre propio o en representación de terceras personas y llevar a cabo, ejercer y cumplir con tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones.
- g) Contratar préstamos con el Estado, sus entidades autónomas o semiautónomas, así como con agencias internacionales de crédito e instituciones financieras de crédito, públicas o privadas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 23 de 29 de enero de 2003.
- h) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor, comerciante, comisionista, apoderado, contratista o en otro carácter, sola o en asocio con otros, y ya sea mediante agentes, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos los objetos o cualesquiera de ellos que anteceden.

Se declara que los fines expresados en cualquier parte de este artículo no serán limitados ni restringidos por referencia a cualquiera de los otros párrafos y que, en caso de cualquiera ambigüedad, este artículo sea interpretado de manera que se amplíen y no se restrinjan los fines de la Sociedad.

La Sociedad tendrá, además, todos los poderes estipulados en el Artículo Diecinueve (19) de la Ley Treinta y Dos (32) de 1927 de la República de Panamá, así como cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta Sociedad o a Sociedades en general por cualquiera otras leyes y solo limitado por el contenido de la Ley 23 de 29 de enero de 2003.

TERCERO: El capital social será igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal.

El capital social autorizado será de UN MILLON DE ACCIONES con valor nominal de veinte balboas (B/20.00) cada una. El derecho de votación corresponderá exclusivamente al tenedor de tales acciones, a razón de un voto por cada acción así tenida. Las acciones serán nominativas y cien por ciento (100%) de propiedad del Estado. Toda emisión de nuevas acciones además de sujetarse a la Ley de Sociedades Anónimas, a la Ley 23 de 2003, a este Pacto Social y a los Estatutos, serán propiedad del Estado y deberán reunir los siguientes requisitos:

La cantidad de acciones que serán emitidas y la forma de pago de las mismas será determinada por la Junta Directiva, de conformidad con los derechos, privilegios, restricciones o limitaciones establecidos por la Ley y por el Pacto Social.

La representación de la Junta de Accionistas la tendrá el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es como sigue: DOMINGO LATORRACA, con dirección en Vía España, Edificio OGAWA, Ciudad de Panamá, República de Panamá, UNA (1) ACCION; y PUBLIO CORTES, con dirección en Avenida Cuba y Calle 35, Ciudad de Panamá, República de Panamá, UNA (1) ACCION.

QUINTO: La duración de la Sociedad será perpetua.

SEXTO: El manejo, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de su Junta Directiva, la cual responderá de ello ante el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas. La Junta Directiva estará compuesta por siete miembros así, según lo establece el artículo 5 de la Ley 23 de 29 de enero de 2003:

Un (1) miembro nombrado por el Órgano Ejecutivo, quien será el Presidente, por un período de nueve (9) años;

Un (1) miembro por el Órgano Ejecutivo quien será el Vicepresidente, por un período de seis (6) años;

Un (1) miembro nombrado por el Órgano Ejecutivo, quien será el Tesorero, por un período de seis (6) años;

Un (1) miembro nombrado por el Órgano Ejecutivo, quien será el Secretario, por un período de nueve (9) años;

Un miembro nombrado por el Órgano Ejecutivo según terna presentada por la Asociación de Líneas Aéreas, por un período de tres (3) años;

Un miembro nombrado por el Órgano Ejecutivo según terna presentada por la Asociación de Comerciantes del Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un período de tres (3) años;

Un trabajador de la empresa nombrado por el Órgano Ejecutivo según terna presentada por los empleados del Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un período de tres (3) años.

Una vez vencidos los periodos iniciales de los Directores Dignatarios, el nombramiento de los mismos se hará por un periodo de siete años.

Asistirán a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, el Gerente General y el Contralor General de la República o a quien él designe.

SÉPTIMO: El Gerente General será nombrado por el Órgano Ejecutivo por un período de diez (10) años, el cual puede ser prorrogable. Dentro de los treinta (30) días de la toma de posesión del cargo o los treinta (30) días posteriores a su dimisión, deberá presentar declaración jurada de sus bienes ante Notario Público y copia entregarla a la Contraloría General de la República. El requisito de la declaración jurada de bienes también será aplicable al Auditor interno.

OCTAVO: La Junta Directiva podrá suspender o remover de su cargo al Gerente General por falta administrativa grave, o por incumplimiento grave de alguna de las normas establecidas en la Ley 23 de 29 de enero de 2003 o por incumplimiento de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva que, a juicio de ésta, justifique la medida. Esta decisión deberá ser adoptada por la mayoría de los directores y conforme a las disposiciones reglamentarias de la empresa; ésta será aplicada sin perjuicio de cualquier sanción penal y patrimonial que proceda.

El Gerente General y el Auditor Interno deberán dedicarse exclusivamente al desempeño de sus funciones, las cuales serán incompatibles con cualquier otro cargo remunerado, sea público o privado, y con el ejercicio de profesiones liberales o el comercio.

NOVENO: Son funciones del Gerente General las siguientes:

1. Velar por la consecución de los objetivos asignados a él conforme a las directrices de actuación que fije la Junta Directiva de la empresa.
2. Preparar y presentar a la Junta Directiva los asuntos que han de someterse a su consideración y aprobación.
3. Ejecutar las decisiones tomadas por la Junta Directiva que le sean propias.
4. Suscribir los contratos del personal que requiera la empresa para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y reglamentos aplicables.
5. Suscribir los contratos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la empresa sujeto a los límites fijados por el Pacto Social y la Junta Directiva

6. Disponer los gastos y ordenar los pagos correspondientes
7. Ejercer la jefatura superior del personal de la empresa.
8. Presentar los programas periódicos de expansión, funcionamiento y mantenimiento ante la Junta Directiva para su aprobación.
9. Presentar los informes anuales de operación a la Junta Directiva, e informes semestrales de su gestión.

Las funciones señaladas en líneas anteriores son meramente enunciativas y no limita de forma alguna las facultades y obligaciones específicas que establezca de tiempo en tiempo la Junta Directiva, el Pacto Social, y los estatutos.

DECIMO: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez por bimestre, y en sesión extraordinaria por convocatoria del Presidente o por tres (3) de sus miembros. En toda reunión de la Junta Directiva, constituirá quórum la presencia de la mayoría de todos sus Directores.

UNDECIMO: Son causales de insubsistencia absoluta de cualquier miembro de la Junta Directiva, las siguientes:

1. La renuncia expresa.
2. Vencimiento del período
3. Por la infracción de la norma contenida en el Artículo 14 de la Ley 23 de 2003.

DUODECIMO: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña;
2. No haber sido condenado por cualquier delito doloso;
3. Ser persona de reconocida probidad.

DECIMO TERCERO: Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos o acuerdos, ya sean verbales o escritos, con la sociedad administradora del Aeropuerto Internacional de Tocumen, para la prestación de servicios o para el suministro de bienes en beneficio suyo o de parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de alguna sociedad en que aparezcan como accionistas. Cualquier contravención a este artículo será sancionada con la insubsistencia de su designación. Se exceptúan de ésta disposición los directores designados de ternas, en lo que respecta al ejercicio de la actividad por la que fueran propuestos para integrar la Junta Directiva.

Si algún miembro de la Junta Directiva es reemplazado, el nuevo director designado ejercerá el cargo por el tiempo que reste.

DECIMO CUARTO: La Junta Directiva podrá nombrar dos o más miembros de su seno para constituir un Comité Ejecutivo o cualquier otro comité o comités Ad-Hoc, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la administración de los negocios y asuntos de la Sociedad hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en este Pacto Social y en las resoluciones por las cuales se nombren tal comité o comités Ad-Hoc.

DECIMO QUINTO: Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva según el artículo 15 de la Ley 23 de 2003, las siguientes:

1. Establecer las políticas financieras, de inversiones, de personal y de adquisiciones de la empresa así como cualquier otra política necesaria para el buen desempeño de la empresa.
2. Establecer las metas de desempeño operacional de la empresa y vigilar su cumplimiento.
3. Aprobar los programas periódicos de expansión, funcionamiento y mantenimiento que le presente el Gerente General.
4. Aprobar los planes quinquenales de negocios y sus respectivas formulaciones anuales.
5. Aprobar y reformar su reglamento Interno y el de la empresa.
6. Autorizar las remuneraciones y convenios colectivos de los empleados.
7. Conocer y aprobar los informes anuales de operación presentados por el Gerente General, los estados financieros y balances generales de la empresa, y someterlos a consideración del Consejo de Gabinete.
8. Autorizar contrataciones, empréstitos, emisión de bonos, obligaciones, o cualesquiera otros títulos valores o documentos de deuda, para el financiamiento de los planes y programas de expansión, funcionamiento y mantenimiento.
9. Establecer, cuando corresponda, las tarifas y tasas de los servicios aeronáuticos del aeropuerto que se brinden a las aeronaves en tierra, incluidos pero no limitados a los servicios de embarque y desembarque de pasajeros y carga, mostradores de chequeo y pasajeros y de equipaje (counters) y oficinas de líneas aéreas, previa aprobación de la Autoridad Aeronáutica - Civil. Estas tarifas y tasas deberán establecerse preferentemente con base a los costos de los servicios prestados.
10. Establecer las tasas de los servicios no aeronáuticos comerciales y las rentas mínimas por el uso de superficies del aeropuerto.
11. Establecer la estructura administrativa de la empresa.
12. Autorizar la contratación de terceros para prestar cualquier tipo de servicios aeroportuarios.
13. Nombrar el Auditor Interno y contratar los servicios de la auditoria externa.
14. Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo con esta Ley, la Ley de sociedades anónimas y el respectivo pacto social y estatuto.
15. Responder del ejercicio de funciones ante el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.
16. Fomentar la libre competencia en la prestación de todos los servicios, impulsando la existencia, de dos o más proveedores por cada rubro.
17. Remover o suspender al Gerente General de conformidad con las causales establecidas en la presente Ley.
18. Establecer en CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US\$50,000.00) el monto máximo de los gastos, erogaciones, gravámenes, obligaciones y contrataciones que podrá realizar o suscribir el Gerente General en nombre y representación de la empresa. Cuando la transacción exceda

dicha suma, se requerirá la autorización de la Junta Directiva, salvo las excepciones que establezca la misma Junta Directiva.

19. Modificar el monto máximo de los gastos, erogaciones, obligaciones y contrataciones que podrá realizar o suscribir el Gerente General en nombre y representación de la empresa.

DECIMO SEXTO: Son funciones y atribuciones del Gerente General además de las que le señale el Pacto Social, la Junta Directiva y los Reglamentos, la autorización de gastos y erogaciones hasta un monto de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS SOLAMENTE (US\$50,000.00).

DECIMO SEPTIMO: El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal de la sociedad.

DECIMO OCTAVO: Las tierras que constituyan el patrimonio de los aeropuertos y aeródromos, las edificaciones comprometidas en su funcionamiento y las que en el futuro se adquieran para su expansión, no podrán ser objeto de ningún tipo de enajenación sin la previa aprobación del Consejo de Gabinete.

DECIMO NOVENO: La Sociedad tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero y tres (3) directores más con el cargo de vocales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 350
(De 24 de marzo de 2003)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado, **ROY E. INNIS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-129-979, abogado en ejercicio, con Oficinas Profesionales ubicadas en Calle Mariano Arosemena N°2992, Corregimiento de Calidonia, de esta Ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Profesora **WANDA MELINDA NOVILLE MORRISON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-137-602, con domicilio en la Barriada Hato Pintado, Las Sabanas, calle George Westerman, Edificio M-3, Corregimiento de Pueblo Nuevo de esta Ciudad, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de apoderado especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las profesoras examinadoras, **Carmen Fergunson A.** y **Inelda C. Howard**; por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia de Diploma de Licenciatura en Humanidades con Especialización en Inglés y Copia de Diploma de Profesora de Segunda Enseñanza con Especialización en Inglés, obtenidos en la Universidad de Panamá; copia de Seminarios sobre la enseñanza del Inglés y copia de Créditos de la Universidad de Panamá.

f) Currículo Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a **WANDA MELINDA NOVILLE MORRISON**, con cédula de identidad personal N°8-137-602, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Vice-ministro de Educación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
EDICTO N° 51
(De 16 de abril de 2003)

El suscrito Sub Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, hace constar:

Que el Municipio de DOLEGA, ha solicitado a este Ministerio la Adjudicación de dos (2) globos de terrenos baldíos nacionales, ubicado en Los Algarrobos, Corregimiento Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. Con una superficie de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS (6,977.27M2) para la ampliación de los ejidos de la Comunidad de LOS ALGARROBOS.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, aprobó el plano No.40701-36013 de 29 de agosto de 2002, que describe los globos de terrenos destinado para área de Futuro Desarrollo Urbano de la Comunidad de Los Algarrobos con las siguientes medidas y linderos.

GLOBO 1: Partiendo del Punto No.1, situado al sur este del polígono que se describe, con una distancia de 26.97mts. Y un rumbo N 87° 00' 00" W, colindando con la Finca No.36255, Rollo17782, Doc.7 propiedad del Municipio de Dolega, se llega al punto No. 2, de este punto con una distancia de 18.25mts. y un rumbo N 01° 15' 42" E, colinda con la Finca No.17113, Tomo1595, Folio 44, propiedad de Hermanos Moreno se llega al punto No 3, de este punto con una distancia de 27.55mts. y un rumbo S 87° 00' 00" E, colindando con calle, se llega al punto No.4, de este punto con una distancia de 18.25mts. y un rumbo S 503° 04' 18" W colinda con carretera David - Boquete se llega al punto No.1 que sirvió como punto de partida.

SUPERFICIE DEL GLOBO: 497.35M2.

GLOBO 2: Partiendo del punto No.1, situado al sur este del polígono que se describe, con una distancia de 17.26mts. y un rumbo N 87° 00' 00" W, se llega al punto No.2, de este punto con una distancia de 45.51mts. y un rumbo N 01° 15' 42" W, se llega al punto No.3, de este punto con una distancia de 12.00mts. y un rumbo N 87° 00' 00" W, colindando del punto No.1 al punto No.4 con calle, de este punto con una distancia de 157.01mts. con un rumbo N 04° 48' 41" W colindando con la Finca 10663, Tomo 947, Folio 112, propiedad de bienes y raíces "Inmobiliaria Catherina, S.A.", y Campo Deportivo de Los Algarrobos se llega al punto No.5, de este punto con una distancia de 20.95mts. y un rumbo N 89° 54' 46" E, colinda con terrenos nacionales se llega al punto No.6, de este punto con una distancia de 39.22 mts. y un rumbo S 22° 17' 33" E se llega al punto No.7, de este punto con una distancia de 48.33mts. y un rumbo S 16° 43' 54" E, colindando desde el punto N.6 al Punto No.8 con calle, de este punto con una distancia de 120.73mts y un rumbo S 03° 04' 18" W colindando con carretera David, Boquete se llega al punto No.1 que sirvió como punto de partida.

SUPERFICIE DEL GLOBO: 6,479.92M2.

Con base a lo que dispone el artículo 183, del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1963 se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el la Corregiduría de LOS ALGARROBOS, por el término de quince (15) días, y, copia del mismo se publicará por una (1) sola vez en la GACETA OFICIAL, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

JULIO ALEMAN ARIAS
Subdirector de Catastro y
Bienes Patrimoniales

EVELIA DIAZ TORREGROZA
Secretaria Ad-Hoc

AVISOS

AVISO PUBLICO

Para dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 de Código de Comercio, aviso al público en general que la sociedad anónima **VEGA HUERTAS, S.A.**, debidamente inscrita con el R.U.C. número Tomo 422048, Folio 1, Asiento 427528 el día 20 de diciembre de 2002, sección Mercantil del Registro Público de Panamá ha adquirido en calidad de compra los siguientes establecimientos comerciales:

1. Centro de Materiales y Decoraciones **CALIXTO, S.A.**, amparado con la

licencia comercial tipo "B" número 24773, fechado el 2 de septiembre de 1991, cuyo propietario es **CENTRO DE MATERIALES Y DECORACIONES CALIXTO, S.A.**, con R.U.C. Tomo 32745, Folio 71, Asiento 249039.

2. **Decoraciones CALIXTO, S.A.**, amparado en la licencia comercial tipo "B" número 18272 fechado 29 de septiembre de 1987, cuyo propietario es **Decoraciones CALIXTO, S.A.**, debidamente inscrito con R.U.C. número 21692-30-194574 el día 18 de junio de 1987.

L- 491-877-26

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **FONDA ANGIE**, ubicado en el corregimiento de Calidonia, Ave. 7a. Central, Centro Comercial Las Américas, Local 19, distrito de Panamá, de propiedad de **ANGELICA LO WONG**, ha sido traspasado a **DENIA MARIELA RAMOS BENITES**, con cédula de identidad personal 9-711-2014, el mencionado negocio estaba

amparado con el registro comercial tipo B 1379, del 2 de marzo de 2000 y por lo tanto es la nueva propietaria.

Fdo. Angélica Lo Wong
8-388-176
L- 491-091-18
Segundapublicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 10025 de 19 de noviembre de 2002, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 317371, Documento Redi Nº 453502, ha sido disuelta la so-

ciudad **KHARIM INVESTMENTS CORP.** Panamá, 2 de mayo de 2003
L- 491-163-69
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 1539 de 14 de abril de 2003, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 307490, Documento Redi Nº 458097, ha sido disuelta la sociedad **A L U M A R INVESTMENT INC.** Panamá, 2 de mayo de 2003
L- 491-163-77
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 033-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION JOSE RAUL EHRMAN ROMERO (REPR. LEGAL)**, vecino (a) de Tocumen corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-0121, según plano aprobado Nº 603-06-6056, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5579.95 M2, ubicada en la localidad de Las Llanas Arriba, corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guillermo Campos Pinto y otra.
SUR: Carlos Ojo.
ESTE: Dimas Pérez.
OESTE: Carlos Ojo.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 8 días del mes de abril de 2003.

LCDA. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
AGRMO. JUAN PIMENTEL J.
Funcionario Sustanciador
L- 491-022-55
Unica publicación R

**EDICTO Nº 04
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAIMUNDA ELIDA OLMOS DE SEGURA**, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Los Guayabitos, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-112-398, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 34 Norte de la Barriada San Nicolás, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 41.925 Mts.

SUR: Servidumbre y resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 54.874 Mts.

ESTE: Calle 34 Norte con: 29.66 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.090 Mts.

Area total del terreno mil ciento doce metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (1,112.40 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de marzo de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. **YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinte (20) de marzo de dos mil tres.
L-490-407-70
Unica Publicación

**EDICTO Nº 161
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **CAMILLO BARAHONA MONTENEGRO**, panameño, mayor de edad, casado, oficio trabajador independiente, residente en Avenida Las Américas, casa Nº 5741, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-28-566, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado La Mata del Coco de la Barriada Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción

distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: José A. Benavides Domínguez y finca 89646, Rollo 1948, Documento 5, propiedad de: Camilo Barahona Montenegro con: 40.31 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Ministerio de Educación con: 44.63 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Jaime Fong con: 25.15 Mts.
OESTE: Finca Nº 54892, Tomo 1362, Folio 134, propiedad de: Socorro Vásquez con: 16.07 Mts.
Area total del terreno ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (858.14 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 5 de octubre de dos mil uno.

La Alcaldesa:
(Fdo.) SRA. **LIBERTAD BRENDA DE ICAZZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cinco (5) de octubre de dos mil uno.

L-450-980-32
Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 103-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **REINALDO CRUZ SAMUDIO**, vecino (a) de Aguadulce corregimiento de Pocrí, distrito de

Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-73-600, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1387-02, según plano aprobado Nº 201-0488664, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2283.50 M2, ubicada en la localidad de Los Volcanes, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Ruiloba Rodríguez.
SUR: Camino Los Volcanes-El Naranjal.
ESTE: Manuel Ruiloba Rodríguez.
OESTE: Avelino Aguilar G.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de Pocrí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 488-734-75
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 107-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIMAS OSCAR GUERRERO ROJAS Y OTRO**, vecino (a) de Panamá corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-2745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-865-02, según plano aprobado Nº 206-07-8680, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 944378 M2, ubicada en la localidad de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lenín Leonel De León Fernández y camino al río.

SUR: Angel Nicomede s Guerrero.

ESTE: Angel Nicomede s Guerrero, Angel Serafín Guerrero.

OESTE: Río Grande.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de marzo de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 489-836-32

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 102-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CESAR AUGUSTO PARDO RIVERA**, vecino (a) de Penonomé corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-58-811, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-3077-01, según plano aprobado Nº 206-01-8347, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0472.52 M2, ubicada en la localidad de Sardina, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Erasmo Noriel Aguilar Baloyes y César Augusto Pardo Rivera.

SUR: Río Zaratí y Gustavo Aguilar Trujillo.

ESTE: Servidumbre y César Augusto Pardo Rivera.

OESTE: Gustavo Aguilar Trujillo y Erasmo Noriel Aguilar Baloyes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 489-734-83
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 104-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ERNESTO AGUILAR**, vecino (a) de Loma de Los González corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-122-675, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-330-00, según plano aprobado Nº 201-02-8219, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 5,110.19 M2, ubicada en la localidad de Loma de Los González, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Constantino Ríos y servidumbre.
SUR: Caminos El

Hato-Loma de Los González-Cerro Gordo y terreno de Agustín Aguilar.

ESTE: Terreno de Elías Aguilar y camino a Loma de Los González.

OESTE: Terrenos de Agustín Aguilar, Alfonso Rodríguez y servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de marzo de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.

Funcionario
Sustanciador
L- 489-781-32

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,**

**COCLE
EDICTO
Nº 106-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACOBA GARCIA DE PEREZ**, vecino (a) de Ciruelito corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-76-2730, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2893, según plano aprobado Nº 206-07-8538, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3422.07 M2, ubicada en la localidad de Ciruelito, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana Penonomé.

SUR: Servidumbre hacia otros lotes.

ESTE: Edwin A. Agrazal.

OESTE: Petita Rivas S.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de marzo de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.

Funcionario
Sustanciador
L- 489-817-61

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-55-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAR ENRIQUE FERRABONE CHENG**, vecino (a) de Club X corregimiento de

Betania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-195-874, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-540-93, según plano aprobado Nº 805-05-16193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has. + 8310.6508 M2, ubicada en Madroño, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Omar Enrique Ferrabone Cheng**, Tranquilino González Rivera.

SUR: **Omar Enrique Ferrabone Cheng**.

ESTE: Camino existente de 15:00 mts.

OESTE: Tranquilino González Rivera, Oreste Pérez Herrera, **Omar Enrique Ferrabone Cheng**.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 25 días del mes de marzo de 2003.

**CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA**
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 491-046-13
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-58-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EMERITA MAGALYS VERGARA CORDOBA**, **EMERITA DEL CARMEN CORDOBA SORIANO**, **FANY ELIZABETH VERGARA CORDOBA**, vecino (a) de Cañita corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 7-42-

645, 8-452-259 / 8-253-682, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-193-1980, según plano aprobado N° 84-4603, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 7390.6097 M2, ubicada en Río Paja, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo "A" 4 Has. + 5141.5647 mts.
NORTE: Río Paja, Manuel Herrera.

SUR: Río Paja.
ESTE: Manuel Herrera.

OESTE: Río Paja.
Globo "B" 3 Has. + 2248.996 mts.

NORTE: Río Paja.
SUR: Río Paja.

ESTE: Río Paja.
OESTE: Río Paja.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Cañita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 25 días del mes de marzo de 2003.

**CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA**
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 491-050-17
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-59-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ZOILA ROSA RAMOS DE GARIBALDO**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-225-12134, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-293-87 del 9 de junio de 1987, según plano aprobado N° 87-16-8953, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0294.85 M2, que forma parte de la finca N° 89005, inscrita al Rollo 1772, Comp. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 12:00 mts., vereda 5:50 mts.

SUR: Gerardo Rivera Maturín.

ESTE: Vereda 4:90, Fernando Antonio Ramos Villarreal.

OESTE: Calle de 12:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de marzo de 2003.

CATALINA

**HERNANDEZ
PINEDA**
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 491-046-89
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-60-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **EDILBERTO ARROCHA COBA**, vecino (a) de La Mesa del corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-732-529, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-203-01 del 7 de agosto de 2001, según plano aprobado N° 805-01-16331, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 926.26 M2, que forma parte de la finca Nº 3199, inscrita al tomo 60, folio 248, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ana Morales Avila de Saavedra.

SUR: Isabel Díaz.

ESTE: Calle existente 12:80.

OESTE: Pedro Navarro Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de marzo de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador

L- 491-057-16
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-61-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO CESAR A P A R I C I O RODRIGUEZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-1354, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-326-95, según plano aprobado Nº 808-17-16168, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hcs. + 0519.96 M2, ubicada en 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Barranco, Rosaura de Fuentes, Alicia Bocanegra.

SUR: Vereda de 3:00 mts., María Elvira González Ríos.

ESTE: Martina Peralta, María Elvira González Ríos.

OESTE: Alicia Bocanegra, vereda de 5:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de marzo de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 491-048-67
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-62-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BELISARIO CRUZ GUTIERREZ**, vecino (a) de Nueva Esperanza corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-77-506, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-15-02, según plano aprobado Nº 805-04-16258, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has. + 6174.54 M2, ubicada en San Agustín, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15:00 mts., José Nicolás Cruz.

SUR: Ovidio Jaén.

ESTE: Adan Cruz.

OESTE: Callejón de 10:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Las

El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de marzo de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 491-048-91
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-63-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **A N A T A L I O G O N Z A L E Z ROSALE**, vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia

de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-126-351, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-43-2003 del 11 de febrero de 2003, según plano aprobado Nº 87-16-7982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 560.13 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, inscrita al Rollo 1772, Comp. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Pérez, Minerva Aleano.

SUR: Servidumbre 6:00 mts.

ESTE: Antonio Pinto.

OESTE: Servidumbre de 6:00 mts.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de marzo de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA

Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR

CHAVEZ GIL

Funcionario

Sustanciador

L- 491-057-40

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 070-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR ARAUZ AVENDAÑO**, vecino (a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-2050, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-19683-82, según plano aprobado Nº 42-7962, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4092.42 M2, ubicada en Bagalá, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Víctor M. Pittí Jr.

SUR: Estanislao Avendaño.

ESTE: Víctor M. Pittí Jr.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

L- 488-787-22

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 154-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

JOSE DANIEL S ALDAÑA, vecino

(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-970, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0815-01, según

plano aprobado Nº 407-01-17686, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 4192.04 M2,

ubicada en Las Cañas, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.

SUR: José Venancio Saldaña E.

ESTE: José Daniel

Saldaña S.

OESTE: Germán Saldaña.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-547-48

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 164-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENRIQUE LUIS MORALES DE ICAZA**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-159-1332, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0919-02, según plano aprobado Nº 405-12-18025, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0791.93 M2, ubicada en Alto Tisingal, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Enrique Luis Morales de Icaza, Santana Mendoza.
SUR: Camino, Santana Mendoza.
ESTE: Santana Mendoza.
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-889-75
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 167-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR ANTONIO CARRASCO NAVARRO**, vecino (a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-7810, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0692-02, según plano aprobado Nº

410-06-18009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1651.83 M2, ubicada en Baitum Arriba, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Londres.
SUR: Miguel De los Santos Carreño, camino.

ESTE: Elías Carreño, camino.

OESTE: Miguel De los Santos Carreño. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-923-06
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 169-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **PEDRO LEZCANO LEZCANO (NL)**

PEDRO NEL LEZCANO (NU),

vecino (a) de Nuevo

Venado,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

David, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-29-741, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0662-02, según plano aprobado Nº

405-02-17990, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 10 Has.

+ 1993.10 M2, que

forma parte de la

finca 3939 inscrita al

Rollo 14,417 Doc. 5

de propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario. El terreno está

ubicado en la localidad de Aserrió,

corregimiento de Aserrió de Gariché,

distrito de Bugaba,

provincia de Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Río Jacú,

camino.

SUR: Gilberto

Lezcano C., Ivette

Araúz de Lezcano C.

ESTE: Camino, Ivette

Araúz de Lezcano C.

OESTE: Brazo del río

Jacú, Cause seco.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía del

distrito de Bugaba o

en la corregiduría de

Aserrió de Gariché y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

**NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 170-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **KISHORE NANIK DASWANI** Céd. N-18-282, **SULKY ZULIMA PITTI DE DASWANI** Céd. 4-714-30, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0213-02, según plano aprobado Nº 407-05-17961, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1882.10 M2, ubicada en La Acequia, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Edita Fuentes.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Calle.
OESTE: Edita Fuentes, Ramón Pitti C.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-013-60
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 171-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ESILDA MARTINEZ SALDAÑA**, vecino (a) del corregimiento de La Concepción,

distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-218-325, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0973-01, según plano aprobado Nº 405-03-17798, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0403.64 M2, ubicada en Gómez Abajo, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Porfirio Quiel.
SUR: Callejón.
ESTE: Nivia Miranda.
OESTE: Rosendo Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-033-96
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 172-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **EDITH NELI GONZALEZ CONCEPCION**, vecino (a) de Paso Canoas del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-286-668, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0006-02, según plano aprobado Nº 405-02-17501, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0745.36 M2, que forma parte de la finca 3939 inscrita al Rollo 14,417, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de San Isidro, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Idalides Concepción Cano.
SUR: Dixie Juan Bejarano.

ESTE: Idalides Concepción Cano.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-104-82
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO**

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 174-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDGAR NIETO PINZON**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-198-326, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0783-02, según plano aprobado Nº 408-02-18005, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0120.73 M2, ubicada en Valle de La Mina, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.
SUR: Aminta Rodríguez, camino.
ESTE: Melitón Montes, carretera.
OESTE: Laurencio Guerrero.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-144-94
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 176-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIO ALBERTO RIOS RAMIREZ**, vecino (a) del corregimiento de

Hornito, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-187-286, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0889-02, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 5 Has. + 9599.60 M2, ubicado en Londres, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Domingo Ríos.

SUR: Camino.

ESTE: Domingo Ríos.

OESTE: Domingo Ríos, Escuela de Londres.

Y una superficie de: Globo B: 11 Has. + 8608.25, ubicado en Londres, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Domingo Ríos, Ovidio Ríos, camino.

SUR: Río Gualaca.

ESTE: Río Gualaca, camino.

OESTE: Enitza Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-317-05
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 179-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA ISABEL CASTILLO DE MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-174-388, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0452, según plano aprobado Nº 410-06-17925, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6316.19 M2, ubicada en Santa Cruz, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Agustín Gutiérrez.

SUR: Francisco Castillo, servidumbre.

ESTE: José Agustín Gutiérrez.

OESTE: Marcelina Castillo de Caballero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-325-31

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 180-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JORGE ISAAC PITTI
VEGA**, vecino (a) del
corregimiento de
Cabecera, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-515-
484, ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0410-02, según
plano aprobado Nº
406-10-17886, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 0670.37 M2,
ubicada en San
Pablo Viejo Abajo,
corregimiento de San
Pablo Viejo, distrito
de David, provincia
de Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Diobelva
Vega de Estríbí.

SUR: Humberto
Vega.
ESTE: Calle.

OESTE: Gaspar
Espinosa.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
David o en la
corregiduría de San
Pablo Viejo y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en David, a los
01 días del mes de
abril de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-333-17
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 181-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del

Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**EDILMA IDALIA
QUINTERO
GUERRA**, vecino (a)
del corregimiento de
Santo Tomás, distrito
de Alanje, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-173-868, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1108, según plano
aprobado Nº 401-07-
17870, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 2820.72 M2,
ubicada en Santo
Tomás, corregimiento
de Santo Tomás,
distrito de Alanje,
provincia de Chiriquí,
cuyos linderos son
los siguientes:

NORTE: Edilma I.
Quintero G.,
carretera.

SUR: Javier de
Obaldía, calle.

ESTE: Olivia
Quintero, calle.

OESTE: Edilma I.
Quintero G., Javier
de Obaldía.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Alanje o en la
corregiduría de Santo
Tomás y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de

publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
01 días del mes de
abril de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-354-16
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 521-01

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**CECILIA ARROCHA
DE HERNANDEZ**,
vecino (a) del
corregimiento de
Limonas, distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-122-
439, ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº

4-0553, la
adjudicación a título
oneroso de dos (2)
globos de terrenos
adjudicables, de una
superficie de 9 Has.
+ 6422.56 M2,
ubicada en Bella
Vista, corregimiento
de Limonas, distrito
de Barú, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: José Sergio
Correa.

ESTE: José Sergio
Correa.

OESTE: Víctor
Franco.

Y una superficie de:
Globo B: 0 Has. +
7821.72, ubicada en
Bella Vista,
corregimiento de
Limonas, distrito de
Barú, cuyos linderos
son los siguientes:
NORTE: Qda. El
Medio.

SUR: Camino.

ESTE: Alberto
Hernández.

OESTE: Qda. El
Medio, camino.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de Barú
o en la corregiduría
de Limonas y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en David, a los

01 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-267-42
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 630-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMINIO HERNANDEZ ARAUZ**, vecino (a) de La Pita, corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-1655, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0456, según plano aprobado Nº 401-01-17769, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7692.15 M2, ubicada en La Pita, corregimiento de

Cabecera, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Auberto Justavino.

SUR: Herminio Hernández.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: José Villamonte.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Alanje o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-081-34
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-015-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **VICENTA LUCERO DE VILLARREAL, NORIS EDIMA VILLARREAL DE RODRIGUEZ, ELBA LIDIA VILLARREAL DE CASTILLO, BERTA ALICIA VILLARREAL LUCERO, ILKA ESTHER VILLARREAL LUCERO, MARITZA VILLARREAL DE PINZON, CALIXTO VILLARREAL LUCERO Y ALCIDES VILLARREAL LUCERO**, vecinos de Buenos Aires, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, todos portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-65-995; 8-210-688; 8-157-1569; 8-451-199; 8-148-612; 8-164-1160; 8-138-494 y 8-162-375 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-076 del 31 de marzo de 1978, según plano aprobado Nº 87-4058, la adjudicación del título oneroso de dos parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de, el Globo A con una superficie de 0 Has. + 1990.58 m2 que forma parte de la finca Nº 2366, inscrita al Tomo 161, Folio 160 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El Globo B con una superficie de 8 Has. + 0627.01 mts2, que forma parte de la finca Nº 18989, Tomo 468, folio 58 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A:

NORTE: Camino a otros lotes.

SUR: Globo B.

ESTE: Carlos Núñez y Pedro Rosales.

OESTE: Camino de 15.00 mts. de ancho.

Globo B:

NORTE: Camino.

SUR: Intercepta carretera Calzada Larga y quebrada sin nombre.

ESTE: Pedro Rosales con quebrada s/n de por medio.

OESTE: Camino de 15.00 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de

Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de enero de 2003.

ELENICA S. DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLOBO D.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-050-19
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-050-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **GLADYS CARMELA BONILLA DE VALDIVIESO**, vecino (a) de Valle de La Mina, corregimiento de Cabecera (Arraiján), distrito de Panamá, provincia

de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-268-2367, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-268 del 20 de octubre de 1992, según plano aprobado Nº 801-01-16394 de 29 de noviembre de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0900.47 m² que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al Tomo 21, Folio 150 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Valle de La Mina, corregimiento de Cabecera de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada s/n de por medio a Alcibiades Espinosa y Lote 47. SUR: Lote 39 y lote 40. ESTE: Lote 47 y calle de tierra de 10.00 mts. de ancho. OESTE: Quebrada s/n de por medio a Alcibiades Espinosa. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de

Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de febrero de 2003.

FULVIA DEL C. GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 491-048-25
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-060-03
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) SALOMON PINEDA ABREGO, vecino (a) de Caimitillo Centro, corregimiento de

Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-144-489, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-035 del 26 de febrero de 1996, según plano aprobado Nº 808-15-14435, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0581.04 m² que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Los Gustavo Ibarra Guerrero. SUR: Bolívar Góngora González.

ESTE: Calle de tierra de 8.00 mts. de ancho. OESTE: Línea de transmisión de energía FELIRHE. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la

corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Panamá, a los 11 días del mes de marzo de 2003.

FULVIA DEL C. GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 491-048-33
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-066-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) MARIO HORACIO ESPINOSA CHAVARRIA, vecino (a) de San Antonio, corregimiento de Chilibre, distrito de

Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-28-980, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-161-90 del 28 de septiembre de 1990, según plano aprobado Nº 808-15-16240, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0797.59 m² que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera principal de 12.00 mts. de ancho. SUR: Valentina Barria Rodríguez. ESTE: Calle de toska de 10.00 mts. de ancho. OESTE: Edna Rosa Menchaca Núñez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

FULVIA DEL C.
GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-048-59
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-067-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA ELENA ARAUZ DE HERNANDEZ**, vecino (a) de La Primavera, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador

de la cédula de identidad personal Nº 3-90-2180, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-249 del 28 de junio de 1993, según plano aprobado Nº 808-15-16346/18/10/02, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0943.70 m2 que forma parte de la finca Nº 2366, inscrita al Tomo 161, Folio 160 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Primavera, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Telma Irene Mariscal Ospino y carretera del IDAAN de 15.00 mts. de ancho.

SUR: Miguel Araúz López y servidumbre de 5.00 mts. de ancho.

ESTE: Servidumbre de 5.00 mts. de ancho.

OESTE: Miguel Araúz López y Telma Irene Mariscal Ospino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la

corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

FULVIA DEL C.
GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-048-75
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-069-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SILVIO ESCOBAR MENDOZA (NL); SILVIO ESCOBAR (NU)**, vecino (a) de Gonzalillo Sect. 9, corregimiento de Las Cumbres, distrito de

Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-81-1888, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-179-2001 del 30 de julio de 2001, según plano aprobado Nº 808-16-16318 del 11/10/02, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1000.24 m2 que forma parte de la finca Nº 11170, inscrita al Tomo 332, Folio 486 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo Sect. 9, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eugenio González Iguala.

SUR: Eugenio González Iguala.

ESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. de ancho.

OESTE: Eugenio González Iguala.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de marzo de 2003.

INDIRA E. FELIPE
C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-049-06
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-070-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SOTO MORALES ARENAS (NL) SOTERO MOALES ARENAS (NU)**, vecino (a) de Gonzalillo (María Henríquez), corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador

de la cédula de identidad personal Nº 9-134-860, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-109-98 del 6 de abril de 1998, según plano aprobado Nº 807-16-13073, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6573.86 m2 que forma parte de la finca Nº 11170, inscrita al Tomo 336, Folio 486 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzatillo (María Henríquez), corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 15 metros de ancho.

SUR: Bernardo Gil Alveo, Pedro Sanjur Leonés.

ESTE: Resto de la finca Nº 11170, Tomo 336, Folio 486 Prop. MIDA.

OESTE: Bernardo Gil Alveo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de marzo de 2003.

INDIRA E. FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L- 491-049-56

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-093-98

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FRANCISCO MUÑOZ PEÑA**, vecino (a) de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-85-

200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-867-95 del 17 de noviembre de 1995, según plano aprobado Nº 807-15-12303 del 16 de agosto de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,103.29 m2 que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sofía Peña Martínez.

SUR: Eugenio González Escobar.

ESTE: Camino de 10 mts. hacia Calzada Larga.

OESTE: Asentamiento Caimitillo Centro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de 1998.

EDILSA E. CHEE S.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN JOSE
ALVAREZ

Funcionario
Sustanciador
L- 491-049-72

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 019-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODRIGO GONZALEZ MAGALLON**, vecino (a) del corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-111-

221, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-297-2001, según plano aprobado Nº 803-07-16385, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 39 Has. + 6117.54 M2, ubicada en la localidad de Pixbae, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 mts. a Bajo Bonito y a Mata Ahogado, río Pixbae.

SUR: Desarrollo Urania, S.A.

ESTE: Aurelia Avila De León, Arcenio Rodríguez y Desarrollo Urania, S.A.

OESTE: Río Pixbae, Tomás Vega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los

08 días del mes de enero de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 489-907-78
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 050-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CRESCENCIO GUZMAN MUÑOZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-28-842, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-033-2002, según plano aprobado Nº 804-03-16176, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5870.67 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carret. de asfalto de 30:00 hacia Sorá y hacia Bejuco.

SUR: Clímaco Acevedo, quebrada La Poza.

ESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia otras fincas y hacia carretera principal, Qda. La Poza.

OESTE: Pedro Guzmán, Jorge Aniano García.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de enero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.

Funcionario Sustanciador
L- 488-549-48
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 075-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRIGIDA CHERIGO SOTO**, vecino (a) del corregimiento de Ciri de Los Sotos, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-525-1598, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-455-2001, según plano aprobado Nº 803-05-16015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 82 Has. + 2485.64 M2, ubicada en la localidad de Los Chorrillos, corregimiento de Ciri

de Los Sotos, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a Ciri de Los Sotos y hacia Escuela El Chorro.

SUR: Valencio Gil, quebrada s/n.

ESTE: Juan Chirú, camino de tierra a Los Chorrillos y hacia El Puerto, Qda. s/n.

OESTE: Melio Rivas, quebrada Hamaca.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Capira o

en la corregiduría de Ciri de Los Sotos y

copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicación correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de

febrero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.

Funcionario Sustanciador
L- 490-155-97

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 079-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DILIA ENEIDA SORIANO DE NIETO**, vecino (a) del

corregimiento de Lídice, distrito de

Capira, portador de la cédula de identidad

personal Nº 7-67-795, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-5-368-2002, según

plano aprobado Nº 803-10-16433, la

adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 3 Has.

+ 5064.08 M2, ubicada en la

localidad de Caimitillo,

corregimiento de Lídice, distrito de

Capira, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 mts.

hacia Caimitillo y hacia Carret.

principal de

Caimitillo, Qda. El Guabo.

SUR: Marina de Zarak, Inés Reyes, Qda. s/n.

ESTE: Camino de tierra de 10.00 mts hacia Caimitillo y hacia Carret. principal de Caimitillo, Tomás Reyes.

OESTE: Carret. de tierra de 20.00 mts. hacia Caimitillo hacia Lídice.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de marzo de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 490-155-97
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 086-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS JOSE AVILA VARGAS**, vecino (a) del corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-302-545, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-136-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16334, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,716.58 M2, ubicada en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de la escuela hacia carretera La Laguna - C.I.A.

SUR: Terreno de Luis Carlos Martínez.

ESTE: Servidumbre hacia otros lotes.

OESTE: Terreno de Félix Santos Samora. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de marzo de 2003.
GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 489-852-94
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 089-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARTA IDALIA DE GRACIA DE PUGA**, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-84-978, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-496-2002, según plano aprobado Nº 809-03-16449, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 199 Has. + 9340.00 M2, ubicada en la localidad de Los Palomitos, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Manuel De la Cruz, río Corona.

SUR: Atanasio Espinosa, camino de 10.00 m2, Serafín Aguilar Espinosa y río Corona.

ESTE: Río Corona.

OESTE: Quebrada Cortezo, María Martínez Espinoza, hacienda EEMA, S.A. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San

Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de marzo de 2003.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 490-161-37
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 090-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS RICARDO HENRIQUEZ**

LOPEZ, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-160-390, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-430-2002, según plano aprobado Nº 809-09-16474, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6760.90 M2, ubicada en la localidad de La Peñita, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carlos Ricardo Henríquez López.
SUR: José Angel Zamora y Abel Martínez.
ESTE: Natividad Ortega.
OESTE: Bartolo Pérez.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capi, a los 19 días del mes de marzo de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 489-869-19
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 092-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **MOISES SIMON ABADI MADURO, representante legal de DESARROLLO FORESTAL, S.A. (Ficha: 332282, Rollo: 54950, Imagen: 31)**, vecino (a) de Paitilla del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-299-807, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-320 del 03 de agosto de 1999, según plano aprobado Nº 804-05-15663, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 838.82 M2, que forma parte de la finca Nº 17358, inscrita al tomo 436, folio 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de Los Caballeros, corregimiento de Chicá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Félix Graell y quebrada sin nombre.
SUR: Terrenos de Joaquín José Menchaca y servidumbre de 5.00 metros.
ESTE: Terrenos de Cornelio Graell y Joaquín José Menchaca.
OESTE: Terrenos de Faustino Martínez.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capi, a los 21 días del mes de marzo de 2003.

ROSALINA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 489-983-78
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 157-DRA-99

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **DIANA GARIBALDI MARISCAL**, vecino (a) de Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capi, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-123-210, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-162-98, según plano aprobado Nº 802-04-13285, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2503.38 M2, ubicada en Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capi, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Agencia del MIDA.
SUR: Orestes Vásquez González y turbina.
ESTE: Carretera de 15:00 mts. a Monte Oscuro Abajo y hacia Cermeño.
OESTE: Orestes Vásquez González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capi o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capi, a los 14 días del mes de junio de 1999.
MATILDE

STANZIOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L- 489-877-17
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 294-DRA-2002

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ARQUIDIOCESIS
DE PANAMA REP.
LEGAL JOSE
DIMAS CEDEÑO
DELGADO**, vecino
(a) del corregimiento
de San Francisco,
distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 7-32-281, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-1075-2000,
según plano
aprobado Nº 803-06-
15417, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra

Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 2562.05 M2,
ubicada en la
localidad de La
Bonga, corregimiento
de Cirí Grande,
distrito de Capira,
provincia de
Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Escuela de
La Bonga y camino
de 7.00 m. hacia
otras fincas.
SUR: Camino de
7.00 m. hacia otras
fincas y hacia camino
principal.
ESTE: Camino de
7.00 m. hacia otras
fincas.

OESTE: Escuela de
La Bonga y Enilda
Chirú.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Capira o
en la corregiduría de
Cirí Grande y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
26 días del mes de
noviembre de 2002.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 491-057-40
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 295-DRA-2002

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ARQUIDIOCESIS
DE PANAMA REP.
LEGAL JOSE
DIMAS CEDEÑO
DELGADO**, vecino
(a) del corregimiento
de San Francisco,
distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 7-32-281, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-1125-2000,
según plano
aprobado Nº 803-02-
15466, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 1518.10 M2,

ubicada en la
localidad de La
Valdeza,
corregimiento de
Caimito, distrito de
Capira, provincia de
Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Carretera
de 10.00 m. hacia
Caimito y hacia
Caimitillo.

SUR: Escuela La
Valdeza y Ramiro
Benítez.

ESTE: Vereda de
5.00 m. que va hacia
carretera principal
que va hacia Caimito
y hacia Caimitillo.

OESTE: Arnulfo
Morán.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Capira o
en la corregiduría de
Caimito y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
26 días del mes de
noviembre de 2002.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-047-33
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 317-DRA-2002

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
en la provincia de
Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MAGIN GOMEZ
SANCHEZ**, vecino

(a) del corregimiento
de Cirí Grande
distrito de Capira
portador de la cédula
de identidad persona
Nº 8-366-642, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº
8-5-672-2000, según
plano aprobado Nº
803-06-15615, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 8 Has.
+ 4712.30 M2,
ubicada en la
localidad de Las
Gaitas, corregimiento
de Cirí Grande,
distrito de Capira,
provincia de
Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Juvenal
Gómez, Tuburcio
Gómez Morán.
SUR: Eulalio Rivera,

Venancio Rivera.

ESTE: Jaime Adriel Martínez, Vistilia Benítez-Alabarca y camino a Las Gaitas y a Ciricito Arriba.

OESTE: Juvenal Gómez, Eulalio Rivera y Bienvenido Guerrero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de diciembre de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. ACUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-169-67

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 274-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

ROCCO GIUSEPPE

M E L I L L O

MAGLIONE, vecino

(a) de La Loma

corregimiento de

Pueblo Nuevo,

distrito de Panamá,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 9-158-792, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-140-2002, según

plano aprobado Nº

809-06-16160, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 8,384.64 M2,

ubicada en El Alto del

Jobo, corregimiento

de San Carlos,

provincia de

P a n a m á ,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de

tierra de 10.00 m.

hacia carretera

principal a La Laguna

y hacia otros lotes

SUR: Jesús Antonio

Hidalgo.

ESTE: Jesús Antonio

Hidalgo, Rocco

Giuseppe Melillo

Maglione.

OESTE: Camino de

tierra de 10.00 m. a carretera principal a La Laguna y hacia otro lote.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los

08 días del mes de

noviembre de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 487-869-75

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 275-DRA-2002

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

HIPOLITO DONOSO

GONZALEZ, vecino

(a) de Panacasa

corregimiento de

Bethania, distrito de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 9-54-

155, ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-380-02, según

plano aprobado Nº

804-02-16312, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de

235.8330 M2,

ubicada en Poblado

Villa Lina,

corregimiento de

Bejuco, distrito de

Chame, provincia de

P a n a m á ,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de

tierra de 15.00 m.

hacia El Mangote y

hacia Bejuco.

SUR: Hipólito

Donoso González.

ESTE: Camino de

tierra de 15.00 m.

hacia El Mangote y

hacia Bejuco, Hipólito

Donoso González.

OESTE: Camino de

tierra de 15.00 m.

hacia El Mangote y

hacia Bejuco, Hipólito

Donoso González.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 08 días del mes de noviembre de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 487-869-25

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 277-DRA-2002

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la provincia de

Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

E M I L I O

FRANCISCO

CHAMPSAUR

AROSEMENA, vecino (a) de Calle Larga, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-489-246, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-448-2001, según plano aprobado Nº 804-06-15447, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 107 Has. + 6156.00 M2, ubicada en El Líbano, corregimiento de El Líbano, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Martina Bethancourt de Visuette, Bustavino González B., Juan Cedeño, Serv. al Líbano 3:00 mts..
SUR: Terreno nacional (inaccesible - rocoso).
ESTE: Juan Cedeño y Victoria Uribe.
OESTE: José Mercedes Durán.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de El Líbano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 14 días del mes de noviembre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-870-10
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 278-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **CLEMENTE NUÑEZ NUÑEZ**, vecino (a) de Chicá, corregimiento de Chicá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-204-575, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-802-2001, según

plano aprobado Nº 804-05-16056, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4116.47 M2, ubicada en Chicá, corregimiento de Chicá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Adela Padilla, quebrada Guabitos.
SUR: Fidel Menchaca, calle de tierra hacia otros lotes y hacia Chicá, Enrique Alvarenga Arce.
ESTE: José Arturo Castillero, Enrique Alvarenga Arce.
OESTE: Adela Padilla, quebrada Guabitos.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 14 días del mes de noviembre de 2002.
GLORIA E.

SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-870-52
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 279-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MAGDALENA MORALES DE REYES**, vecino (a) de Cabuya, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-206-971, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-212-2002, según plano aprobado Nº 804-04-16086, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7552.38 M2, ubicada en Cabuya,

corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Romero, servidumbre de 5.00 m. hacia otros lotes.
SUR: Juan Lombardi, Alberto Escobar.
ESTE: Carretera de 10.80 m., hacia la C.I.A., hacia Cabuya y servidumbre de 5.00 m. hacia otros lotes.
OESTE: Calixta Ortega de Velásquez, Servio Morales, Qda. s/n.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-870-94
 Unica publicación R